

**RESOLUCION NÚMERO 429 DE 2023**  
**(del 19 de julio de 2023)**

" Por medio de la cual se corrige los errores de transcripción en la Resolución N° 384 del (30) de junio de 2023, *Por medio de la cual se ordena la adjudicación por grupo del proceso de la convocatoria pública N° 018 de 2023*".

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en especial en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Contencioso Administrativo (CPACA)

**CONSIDENRANDO**

**I. COMPETENCIA.**

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, "*Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación*" en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Que constituyen fundamentos de lo anterior lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 45. **Corrección de errores formales** "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que el artículo Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece Corrección de errores formales.

Que, visto que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA procedió a expedir una Resolución N° 384 del (30) de junio de 2023, Por medio de la cual se ordena la adjudicación por grupo del proceso de la convocatoria pública N° 018 de 2023.

Que en el proceso de digitación del acto administrativo referido se incurrió en un error involuntario de transcripción, que genero un error aritmético en la cifra transcrita, en relación al valor de la oferta económica del proponente CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX para los grupos N° 2 y N° 3 y por ende, en el valor total a adjudicar,

lo cual fue observado por el despacho en ejercicio de acciones de control de legalidad previa a la legalización del contrato, por lo cual, se procederá a su corrección de forma oficiosa, la cual quedará como se indica seguidamente.

Que por lo anterior, y obrando al amparo de lo establecido en la normativa que a continuación enlistara procede e efectuar de oficio, la correcciones de los errores de transcripción y aritméticas y de los aspectos meramente formales **del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No 384 del (30) de junio de 2023, Por medio de la cual se ordena la adjudicación por grupo del proceso de la convocatoria pública N° 018 de 2023**, las cuales por ser de forma, no afectan en sentido de la determinación adoptada.

Que constituyen fundamentos de lo anterior lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 45. Corrección de errores formales "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que con base en lo anterior, se procede mediante la expedición de este acto administrativo de corrección oficiosa a corregir en la aludida resolución, todos los apartes en donde por error involuntario de transcripción en relación al valor ofertado por el proponente CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX, para el Grupo N° 2 y grupo N°3 de la convocatoria pública N° 018 de 2023, y por ende el error aritmético producto de la suma de dos cifras erróneamente digitada.

### III. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 1, señala que el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

Que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Teniendo en cuenta las obligaciones de las entidades territoriales en el marco del sistema de seguridad social en salud, se deben prestar bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Que todos los habitantes en el territorio nacional tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud, Integración funcional: Las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud, concurrirán armónicamente a la prestación del servicio público de salud, mediante la integración de sus funciones, acciones y recursos, en los términos previstos en la presente Ley.

Que de igual forma en el artículo 152 de la ley 100 de 1993, establecen los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud para regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención; a su vez en el artículo 153 se dictan los principios generales consagrados en la Constitución Política, "son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud la Equidad, Obligatoriedad, Protección integral, Libre escogencia, Autonomía de instituciones, Descentralización administrativa, Participación social, Concertación y Calidad".

Que el Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS en Colombia redefine a través de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de la Protección Social, la prestación de los servicios de Salud como "(...) *el conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas*".

A su vez, determina la norma que dentro de la estructura de los servicios de salud se deben cumplir con las condiciones mínimas de habilitación con respecto a talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica y registros e interdependencia.

Igualmente, la Ley 1751 de 2015 en el artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales e) e i) que para ello deberá "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales" y "Adoptar la regulación y las políticas

indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población".

Que, a partir del 1 de febrero de 2021, la prestación de servicios de salud fue asumida por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, creada por medio de ordenanza No 005 de 2020 de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, con fecha Julio 29 de 2020. La prestación de servicios de salud se garantiza a través de la red Departamental de prestadores, constituida por el Hospital Departamental, el hospital local de providencia y los puestos de salud de la loma y de san Luis, operado por la ESE.

Que el Artículo 42 de la Ley 715 de 2001 señala que le corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud, en el territorio nacional de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los sistemas general de participaciones SGP.

Que teniendo en cuenta la Resolución 2514 de 2012, reglamenta los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de planes Bienales de inversiones Públicas en Salud, por parte de los municipios, Departamentos, distritos que deben incluir la proyección de inversiones en infraestructura física de todos los niveles de complejidad y las de dotación en equipamiento y tecnología biomédica que son necesarios en la prestación de los servicios considerados y definidos como control de oferta especial dentro de la misma resolución.

Que la Resolución 2053, define reglas expide reglas y requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social para los financiados con los recursos de la entidad territorial y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud.

Que la ley 2203 de 2022, estableció un porcentaje no menor al 20% del total de ingresos percibidos por concepto de la contribución para uso de la infraestructura pública turística para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura en salud y dotación hospitalaria y de centros de salud.

Que, dadas las consideraciones anteriores, la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, formuló y presentó ante la Secretaría de Salud Departamental el proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", con el objeto de ser financiados con recursos de la infraestructura pública turística del Departamento.

Que la Secretaría de Salud Departamental consideró pertinente emitir concepto favorable de viabilidad técnica frente al proyecto antes mencionado, para la atención de la población de todo el Departamento, dirigiendo los esfuerzos hacia la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de la salud y el mejoramiento continuo de los servicios, con el fin de brindar un alto grado de seguridad a los usuarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como de sus visitantes.

Que mediante **Resolución No. 2539 de 2022**, EL Ministerio De Salud y Protección Social efectúa una asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que apoyarán la dotación de equipos biomédicos de alta tecnología para el servicio de imagenología en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que los cambios socioeconómicos globales de las últimas décadas han impactado significativamente en la salud pública. Esto ha obligado a la búsqueda de estrategias y políticas que nos acerquen a los objetivos y metas comunes a los que se han comprometido los gobiernos en sus planes y programas. Por esta razón, existe la necesidad de adquirir nuevos equipos médicos para que permita garantizar el mejoramiento de la atención en salud a los ciudadanos del Archipiélago.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad el campo de la salud confía y depende cada vez más de la tecnología y de los equipos médicos. Las instituciones hospitalarias han comprendido que la tecnología médica constituye una herramienta vital para la práctica efectiva de la medicina, ofreciendo y mejorando las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que existe, por lo tanto, una mayor dependencia de la tecnología médica por parte del personal médico y administrativo del ambiente hospitalario; lo que genera una necesidad de desarrollar procesos de gestión tecnológica que brinden un adecuado desempeño y funcionamiento de la misma en pro de la salud de la población especialmente la más pobre y vulnerable.

Que con las cifras crecientes y preocupantes de los casos positivos de Covid-19 en nuestro Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hizo necesario establecer acciones conjuntas para buscar estrategias que permitieran realizar la atención de los pacientes con esta enfermedad sin disminuir las condiciones de la atención de los pacientes que consultan por enfermedades diferentes y que permita mantener los estándares de calidad de la atención de salud en el ámbito pre hospitalario, urgencias y de esta manera incidiremos controlar la tendencia de la letalidad que cada día desborda los estándares de comportamiento nacional Por consiguiente se solicita considere la "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID 19. SAN ANDRÉS", que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad legal vigente

Que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, realizó el estudio previo y análisis del sector, necesario para garantizar una adecuada planeación de proceso contractual

Que el día (03) de mayo de 2023, mediante la resolución N° 276 de 2023, la Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la pagina <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 018 de 2023, cuyo objeto "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID 19. SAN ANDRÉS**".

Que, en el punto N° 2.3. de estudios previos, y demás documentos del proceso de selección, la E.S.E establecido que forman parte de los estudios previos los documentos técnicos del proyecto que se mencionan a continuación. Dichos documentos forman parte integral del proceso, son los documentos de consulta, y son además la base para dirimir las controversias técnicas que puedan presentarse.

1. Estudios Previos.
2. ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. Presupuesto Oficial.
4. Análisis de Precios del mercado.

Que Las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos y el mobiliario hospitalario por economía procesal y mayor organización serán, divididos en tres (3) grupos así:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, SERÁN DIVIDIDOS EN TRES (3) GRUPOS ASÍ:**

1. (GRUPO N°1 Equipos mayores).
2. (GRUPO N° 2 Equipos menores).
3. (GRUPO N° 3 Mobiliario Hospitalario).

#### PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS

	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada	Valor unitario grupo N1	Valores totales Grupo N° 1
1	BOMBA DE INFUSION	Equipos Mayores	71	\$ 3.646.755,00	\$ 258.919.605,00

2	DESFIBRILADOR	Equipos Mayores	7	\$ 37.370.879,00	\$ 261.596.153,00
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	Equipos Mayores	2	\$ 4.926.600,00	\$ 9.853.200,00
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES	Equipos Mayores	3	\$ 35.576.240,00	\$ 106.728.720,00
Total, presupuesto oficial Grupo N° 1					\$ 637.097.678,00

	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada	V/ unitario	Valor total
1	MONITOR FETAL	Equipos Menores	2	\$ 9.586.592,40	\$ 19.173.184,80
2	INCUBADORA DE TRANSPORTE	Equipos Menores	2	\$ 57.068.830,00	\$ 114.137.660,00
3	ELECTROCARDIOGRAFO	Equipos Menores	4	\$ 8.213.380,00	\$ 32.853.520,00
4	VIDEO LARINGOSCOPIO	Equipos Menores	2	\$ 17.115.770,00	\$ 34.231.540,00
5	CENTRIFUGA	Equipos Menores	2	\$ 19.283.591,81	\$ 38.567.183,62
6	INCUBADORA	Equipos Menores	10	\$ 31.806.320,00	\$ 318.063.200,00
7	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	Equipos Menores	7	\$ 15.543.780,00	\$ 108.806.460,00
8	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	Equipos Menores	6	\$ 27.677.020,00	\$ 166.062.120,00
Total, presupuesto oficial Grupo N° 2					\$ 831.894.868,42

Ítem	Nombre de la dotación	GRUPOS	Cantidad solicitada	V/ unitario	Valor total
1	CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTIESCARAS 3 PLANOS	Mobiliario Hospitalario	64	\$ 11.979.730,00	\$ 766.702.720,00
Total, presupuesto oficial Grupo N°3					\$ 766.702.720,00

Que se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor estimado del contrato la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.235.695.266) M/CTE**, está exenta de IVA, los cuales se ejecutarán de acuerdo a las necesidades y al presupuesto establecido por la entidad para cada grupo o lotes.

#### PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO GENERAL.

Que los valores determinados en el anterior cuadro constituyen el presupuesto oficial estimado para el proceso.

Ítem	Nombre de la dotación	Cantidad solicitada	Valor Unitario	Valor Total (\$) [incluye IVA]
1	BOMBA DE INFUSION	71	\$ 3.646.755,00	\$ 258.919.605,00
2	MONITOR FETAL	2	\$ 9.586.592,40	\$ 19.173.184,80
3	DESFIBRILADOR	7	\$ 37.370.879,00	\$ 261.596.153,00
4	INCUBADORA DE TRANSPORTE	2	\$ 57.068.830,00	\$ 114.137.660,00
5	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	2	\$ 4.926.600,00	\$ 9.853.200,00
6	ELECTROCARDIOGRAFO	4	\$ 8.213.380,00	\$ 32.853.520,00
7	VIDEO LARINGOSCOPIO	2	\$ 17.115.770,00	\$ 34.231.540,00

8	CAMA HOSPITALARIA CON COLCHON ANTIESCARAS 3 PLANOS	64	\$ 11.979.730,00	\$ 766.702.720,00
9	CENTRIFUGA	2	\$ 19.283.591,81	\$ 38.567.183,62
10	INCUBADORA	10	\$ 31.806.320,00	\$ 318.063.200,00
11	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	7	\$ 15.543.780,00	\$ 108.806.460,00
12	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	6	\$ 27.677.020,00	\$ 166.062.120,00
13	MONITOR DE SIGNOS VITALES	3	\$ 35.576.240,00	\$ 106.728.720,00
<b>TOTAL</b>		<b>182</b>		<b>\$ 2.235.695.266,42</b>

#### IV. PROPUESTAS GENERALES RECEPCIONADAS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA 018-2023:

Que el (02) de junio de 2023 las 10:00 A.M., en el Acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de once (11) propuestas de los siguientes proponentes:

	PROponentes	VALOR OFERTA GRUPO N °1	VALOR OFERTA GRUPO N °2	VALOR OFERTA GRUPO N °3	OBSERVACION
1	Oferente N°1 <b>ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S</b> NIT:890.924.197-7	\$ 576.467.829			Presento propuesta solo para el (GRUPO N°1 Equipos mayores)
2	Oferente °2 <b>DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA DISCLINICA S.A.</b> NIT: 800.005.727-0	\$ 608,367,900		\$746,748,800	Nota: Presento propuesta para los Grupo No. 1 - Equipos mayores / Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario
3	Oferente °3 <b>OPERANDO MEDICOS &amp; QUIRURGICOS S.A.</b> NIT: 900.319.471-1	\$ 637.097.678	\$831.894.867	\$728.367.584	Presento propuesta total (\$2.197.360.129)
4	Oferente °4 <b>QUIRURGIL S.A.S</b> NIT: 890.942.914-8	valor (\$ 481.759.855.)	Valor (\$ 667.001.544)	Valor (\$ 648.448.000)	Nota: Presento propuesta para todos los grupos
5	Oferente °5 <b>INGENIERIA HOSPITALARIA SAS</b> NIT: 811.044.610-4	Valor \$303.393.583,29			Nota: Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores
6	Oferente °6 <b>TECNICA ELECTROMEDICA</b>				Observación: Se allego correo electrónico, pero los adjuntos fueron remitidos encriptados con contraseña de acceso que no fue suministrado por el proponente. (no se presentó oferta)
7	Oferente °7 <b>ET SERVICES SAS</b> NIT: 900.346.138-8	valor (\$ 353.510.000.)		Valor (\$ 598.400.000.)	Nota: Presento propuesta para los Grupo No. 1 - Equipos mayores, y Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario
8	Oferente °8 <b>HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A</b> NIT: 900.101.759-1	valor (\$ 382.254.000.)			Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores,

9	Oferente °9 HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.309.444-7	(\$ 908.552.596.) SUPERA EL P.O (RECHAZO OFERTA GRUPO N°1 )		Valor (\$ 639.847.488.)	Nota: Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores y Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario El valor (\$ 908.552.596.) SUPERA EL P.O (RECHAZO OFERTA GRUPO N°1 )
10	Oferente N° 10 <b>CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX</b>	\$617.843.200,00	Se corrige error de digitación \$ 822.964.400,00	Se corrige error de digitación \$ 794.792.000,00	Presento propuesta para todos los Grupos  (\$ 2.235.599.600.)
11	Oferente N° 11 LAS ELECTROMEDICINA S.A.S NIT: 860.526.809-1	valor (\$ 606.755.523.81.)		Valor (\$ 579.227.150)	Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores, Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario

#### V. EVALUACIONES DE PROPUESTAS GRUPO No 1 EQUIPOS MAYORES

	PROPONENTES	VALOR OFERTA GRUPO N °1	OBSERVACION
1	Oferente N°1 <b>ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S</b> NIT:890.924.197-7	\$ 576.467.829	Presento propuesta solo para el (GRUPO N°1 Equipos mayores)
2	Oferente °2 <b>DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA DISCLINICA S.A.</b> NIT: 800.005.727-0	\$ 608,367,900	Nota: Presento propuesta para los Grupo No. 1 - Equipos mayores / Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario
3	Oferente °3 <b>OPERANDO MEDICOS &amp; QUIRURGICOS S.A.</b> NIT: 900.319.471-1	\$ 637.097.678	Presento propuesta total (\$2.197.360.129)
4	Oferente °4 <b>QUIRURGIL S.A.S</b> NIT: 890.942.914-8	valor (\$ 481.759.855.)	Nota: Presento propuesta para todos los grupos
5	Oferente °5 <b>INGENIERIA HOSPITALARIA SAS</b> NIT: 811.044.610-4	\$303.393.583,29	Nota: Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores
6	Oferente °6 TECNICA ELECTROMEDICA		Observación: Se allego correo electrónico, pero los adjuntos fueron remitidos encriptados con contraseña de acceso que no fue suministrado por el proponente. (no se presentó oferta)
7	Oferente °7 ET SERVICES SAS NIT: 900.346.138-8	(\$ 353.510.000.)	Nota: Presento propuesta para los Grupo No. 1 - Equipos mayores, y Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario
8	Oferente °8 HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A NIT: 900.101.759-1	(\$ 382.254.000.)	Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores,
9	Oferente °9	(\$ 908.552.596.)	Nota:

	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.309.444-7	SUPERA EL P.O (RECHAZO OFERTA GRUPO N°1 )	Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores y Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario El valor (\$ 908.552.596.) SUPERA EL P.O (RECHAZO OFERTA GRUPO N°1 )
10	Oferente N° 10  CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	\$617.843.200,00	Presento propuesta para todos los Grupos  (\$ 2.235.599.600.)
11	Oferente N° 11  LAS ELECTROMEDICINA S.A.S NIT: 860.526.809-1	(\$ 606.755.523.81.)	Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores, Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por los diferentes grupos conforme al cuadro anterior.

N°	Nombre del proponente	RESUMEN DE EVALUACIONES POR GRUPO – GRUPO N 1 EQUIPOS MAYORES			
		RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
	PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO ( \$ 637.097.678,00)				
1	Oferente N°1  ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S NIT:890.924.197-7	<b>RECHAZADO</b>  <b>Nota:</b> El representante legal no se encuentra autorizado por la asamblea de accionistas para presentar oferta por valor superior a (500 SMLMV).  El valor de los contratos y/o de las certificaciones allegadas no es igual ni superior al P.O estimado para el grupo N°1	\$ 576.467.829	HABILITADO	NO HABILITADO
2	Oferente °2 DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA DISCLINICA S.A. NIT: 800.005.727-0	<b>NO HABILITADO</b> <b>Nota:</b> las experiencias aportadas no cumplen con los códigos de clasificación exigidos en el pliego de condiciones	\$ 608,367,900	HABILITADO	HABILITADO
3	Oferente °3 OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A. NIT: 900.319.471-1	<b>RECHAZADO</b> <b>Nota:</b> el representante legal, requiere de autorización previa, para presentar ofertas según los estatutos, no se encuentra autorizado por la asamblea de accionistas para presentar oferta por valor superior a (150 SMLMV)	\$ 637.097.678	HABILITADO	HABILITADO
4	Oferente °4	<b>HABILITADO</b>	<b>(\$ 481.759.855.)</b>	HABILITADO	HABILITADO

	QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8				
5	Oferente °5 INGENIERIA HOSPITALARIA SAS NIT: 811.044.610-4	<b>NO HABILITADO.</b> <b>Nota:</b> El proponente solo presento certificado de registro mercantil / no presento certificado de Existencia y representación legal – no es posible verificar las facultades y limitaciones de representante legal.	<b>\$303.393.583,29</b>	HABILITADO	NO HABILITADO
6	Oferente °6 TECNICA ELECTROMEDICA	<b>Observación:</b> Se allego correo electrónico, pero los adjuntos fueron remitidos encriptados con contraseña de acceso que no fue suministrado por el proponente. (no se presentó oferta) <b>RECHAZADO</b>			
7	Oferente °7 ET SERVICES SAS NIT: 900.346.138-8	<b>HABILITADO</b>	valor (\$ 353.510.000.)	HABILITADO	HABILITADO
8	Oferente °8 HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A NIT: 900.101.759-1	<b>NO HABILITADO</b>  Nota no cumple con la cantidad de los códigos de clasificación requeridos en la invitación	valor <b>(\$ 382.254.000.)</b>	HABILITADO	HABILITADO
9	Oferente °9 HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.309.444-7	<b>RECHAZADO</b>  SEGÚN el Certificado de Existencia y Representación legal y los estatutos, el representante legal de la persona jurídica, requeriré autorización previa de la junta general de socios para celebrar cualquier acto o contrato que exceda de 100 salarios mínimos legales vigentes.  No se aportó autorización  <b>El valor ofertado (\$ 908.552.596.) SUPERA EL P.O GRUPO N°1 )</b>	<b>El valor ofertado (\$ 908.552.596.) SUPERA EL P.O GRUPO N°1 )</b>	HABILITADO	NO HABILITADO
10	Oferente N° 10  CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	<b>HABILITADO</b>	\$617.843.200,00	HABILITADO	HABILITADO
11	Oferente N° 11  LAS ELECTROMEDICINA S.A.S NIT: 860.526.809-1	<b>RECHAZADO</b>  SEGÚN el Certificado de Existencia y Representación legal y los estatutos, EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL	(\$ 606.755.523.81.)		HABILITADO

	DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONTRAER OBLIGACIONES QUE EXCEDAN DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. No se aportó autorización El representante legal al momento de ofertar no se encontraba facultado para comprometer a la persona jurídica			
--	---	--	--	--

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de las once (11) propuestas presentadas para el grupo N°1 se concluyó que se encuentran habilitadas las siguientes tres (3) ofertas:

N°	Nombre del proponente	RESUMEN DE EVALUACIONES POR GRUPO – GRUPO N 1 EQUIPOS MAYORES			
		RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
	PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO (\$ 637.097.678,00)				
4	Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8 valor (\$ 481.759.855.)	HABILITADO	(\$ 481.759.855.)	HABILITADO	HABILITADO
7	Oferente °7 ET SERVICES SAS NIT: 900.346.138-8	HABILITADO	(\$ 353.510.000.)	HABILITADO	HABILITADO
10	Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	HABILITADO	(\$617.843.200,00)	HABILITADO	HABILITADO

Que según el anterior cuadro solo se encuentra habilitado y apto para contratar los equipos del GRUPO N° 1 tres (3) l proponentes; 1) Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8. 2) Oferente °7- ET SERVICES SAS, con NIT N°: 900.346.138-8. 3), Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX por valores indicados en el cuadro anterior.

Que conforme al procedimiento se procederá a efectuar la ponderación puntuación establecidos en la convocatoria pública N° 018 de 2023, a efecto de determinar la mejor oferta, de conformidad con el punto N ° 7.5 FACTORES DE CALIFICACIÓN.

*Las especificaciones técnicas y demás variables relacionadas con el bien, serán sometidas a revisión por las áreas competente el cual dará fe del cumplimiento de las normas técnicas aplicables habilitando o deshabilitando así a los proveedores participantes en la convocatoria publica*

*La evaluación y ponderación del factor de evaluación, se realizará por el Comité designado para el efecto según el área respectiva, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.*

*La Entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva el siguiente factor:*

*La ESE, una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de los términos de Condiciones, y establecida la condición de ADMITIDA de la propuesta, procederá a calificar cada una de las propuestas que*

resultaren admitidas, teniendo en cuenta dos (2) criterios de evaluación que tienen un valor total de mil (1.000) puntos a saber,

FACTOR	PUNTAJE
PROPUESTA ECONOMICA	600 puntos
PROPUESTA TECNICA	400 puntos
TOTAL, PUNTOS	1000 Puntos

**A. PROPUESTA ECONÓMICA (600 PUNTOS):**

En una escala de 0 a 600 puntos, obtendrá seiscientos (600) puntos el proponente que ofrezca el menor precio total por cada grupo, se les asignarán el mayor puntaje a los demás oferentes proporcionalmente al índice obtenido, en orden descendente, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$\frac{600 \times C_m}{C_n}$$

C<sub>n</sub>

C<sub>m</sub>: El menor valor de la oferta presentada entre los proponentes evaluados

C<sub>n</sub>: Valor de la propuesta evaluada.

Por ningún motivo LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA considerará costos adicionales de transporte, fletes, instalación y/o capacitación.

**B. PROPUESTA TÉCNICA**

**GARANTÍA: (200 PUNTOS)**

ASPECTO A EVALUAR	RANGO	PUNTOS
Mayor garantía directa por defectos de fábrica, mala calidad y correcto funcionamiento mínima de un (1) año de los bienes entregados	Entre 24 meses mas	200
	Entre 13 a 18 meses	100
	Doce (12) meses	0

Para el cumplimiento de este factor de selección, el proponente deberá suscribir documento bajo gravedad de juramento donde se establezca la cantidad de meses ( ) de garantía directa adicional por defectos de fábrica, mala calidad y correcto funcionamiento, el cual será evidenciado en anexo adjunto a los términos de condiciones de este proceso de contratación.

**MEJORES CONDICIONES Y TÉRMINOS DE EFICIENCIA, Y CONOCIMIENTOS PREVIO:**

**(200 PUNTOS)**

ASPECTO PARA EVALUAR	RANGO	PUNTOS
Considerando las condiciones de insularidad y condiciones geográficas del Departamento Archipiélago de San Andrés, por su lejanía de interior del país y condiciones especiales asociadas a la ejecución del contrato en términos de eficiencia, y conocimientos previos en el manejo de las condiciones de cadenas de transporte y distribución hacia las isla, es claro que el conocimiento previo brinda a la entidad contratante mayores y mejores condiciones de eficiencia y eficacia, por lo que a los proponentes que demuestren la capacidad logística y correcto desarrollo en su gestión administrativa en la ejecución de contratos en el lugar la jurisdicción de Departamento, anexando en su propuesta mínimo dos contratos en los últimos tres años ejecutados en la isla con objeto iguales o similar al del proceso.	Dos contratos	200
	Un contrato	100
	No acredita contratos ejecutados en el Departamento	0

Nº	Nombre del proponente	RESUMEN DE PONDERACION Y PUNTUACION POR GRUPO – GRUPO N 1 EQUIPOS MAYORES
----	-----------------------	---

	PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO (\$ 637.097.678,00)	PROPUESTA ECONOMICA 600 puntos	GARANTÍA: (200 PUNTOS)	MEJORES CONDICIONES Y TÉRMINOS DE EFICIENCIA, Y CONOCIMIENTOS PREVIO: (200 PUNTOS)	TOTAL
	Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8	(\$ 481.759.855.) 550 puntos	24 MESES 200 PUNTOS)	Dos contratos 200 PUNTOS)	950 PUNTOS
7	Oferente °7 ET SERVICES SAS NIT: 900.346.138-8	(\$ 353.510.000.) 600 puntos	25 MESES 200 PUNTOS)	0 PUNTOS	800 PUNTOS
10	Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	(\$617.843.200.) 500 puntos	24 MESES 200 PUNTOS)	Dos contratos 200 PUNTOS)	900 PUNTOS

Que, de acuerdo con el anterior cuadro de puntuación y ponderación, se recomendó efectuar la adjudicación de los equipos del GRUPO N°1 al Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S, por valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLC (\$ 481.759.855,00)**.

#### VI. EVALUACIONES DE PROPUESTAS GRUPO No 2 EQUIPOS MENORES.

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas para el GRUPO N 2 así:

	PROponentes	VALOR OFERTA GRUPO N °2 / presupuesto oficial estimado tope \$ 831.894.868,42	OBSERVACION
3	Oferente °3 OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A. NIT: 900.319.471-1	\$831.894.867	Presento propuesta total (\$2.197.360.129)
4	Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8	\$ 667.001.544	Nota: Presento propuesta para todos los grupos
10	Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	\$822.964.400	Presento propuesta para todos los Grupos (\$ 2.235.599.600.)

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas para el GRUPOS N° 2 conforme al siguiente cuadro.

N°	Nombre del proponente	RESUMEN DE EVALUACIONES POR GRUPO – GRUPO N 2 (GRUPO N° 2 EQUIPOS MENORES).			
		RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
	PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO \$ 831.894.868,42				
3	Oferente °3 OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A. NIT: 900.319.471-1	RECHAZADO Nota: el representante legal, requiere de	Grupo No. 2 – Equipos Menores Valor \$831.894.867	HABILITADO	No HABILITADO

		autorización previa, para presentar ofertas según los estatutos, no se encuentra autorizado por la asamblea de accionistas para presentar oferta por valor superior a (150 SMLMV)			
4	Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8	HABILITADO	Grupo No. 2 – Equipos Menores Valor (\$ 667.001.544)	HABILITADO	NO HABILITADO
10	Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	HABILITADO	Grupo No. 2 – Equipos Menores Valor <b>\$822.964.400</b>	HABILITADO	HABILITADO

Que según el anterior cuadro solo se encuentra habilitado y apto para contratar los equipos del GRUPO N° 2 solo uno de los proponentes; el Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX, por el valor indicado en el anterior cuadro.

Que, conforme al procedimiento, considerando que para el grupo N° 2 solo hay un proponente habilitado No se requiere efectuar la ponderación puntuación establecidos en la convocatoria pública N° 018 de 2023, a efecto de determinar la mejor oferta, por cuanto se le adjudicara al único proponente **CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX**, por valor total de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$822.964. 400.oo)**.

#### VII. EVALUACIONES DE PROPUESTAS GRUPO No 3 MOBILIARIO HOSPITALARIO.

	PROPONENTES	VALOR OFERTA GRUPO N °3	OBSERVACION
2	Oferente °2 DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA DISCLINICA S.A. NIT: 800.005.727-0	\$ 746,748,800.	Nota: Presento propuesta para los Grupo No. 1 - Equipos mayores / Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario
3	Oferente °3 OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A. NIT: 900.319.471-1	\$728.367.584	Presento propuesta total ( <b>\$2.197.360.129</b> )
4	Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8	<b>\$ 648.448.000</b>	Nota: Presento propuesta para todos los grupos
7	Oferente °7 ET SERVICES SAS NIT: 900.346.138-8	\$ 598.400.000.	Nota: Presento propuesta para los Grupo No. 1 - <b>Equipos mayores</b> , y Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario
9	Oferente °9 HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.309.444-7	<b>\$ 639.847.488.</b>	Nota: Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores y Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario
10	Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	\$794.792.000.oo	Presento propuesta para todos los Grupos \$ 2.235.599.600.
11	Oferente N° 11 LAS ELECTROMEDICINA S.A.S	(\$ 579.227.150)	Presento propuesta solo para los Grupo No. 1 - Equipos mayores, Grupo No. 3 Mobiliario Hospitalario

NIT: 860.526.809-1		
--------------------	--	--

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas para el GRUPOS N° 3 conforme al siguiente cuadro.

N°	Nombre del proponente	RESUMEN DE EVALUACIONES POR GRUPO – GRUPO No 3 MOBILIARIO HOSPITALARIO.			
		RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
	PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO (\$ 766.702.720,00)				
2	Oferente °2 DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA DISCLINICA S.A. NIT: 800.005.727-0 (\$ 608,367,900.)	<b>NO HABILITADO</b> Nota: las experiencias aportadas no cumplen con los códigos de clasificación exigidos en el pliego de condiciones	\$ 746,748,800	HABILITADO	HABILITADO
3	Oferente °3 OPERANDO MEDICOS & QUIRURGICOS S.A. NIT: 900.319.471-1	<b>RECHAZADO</b> Nota: el representante legal, requiere de autorización previa, para presentar ofertas según los estatutos, no se encuentra autorizado por la asamblea de accionistas para presentar oferta por valor superior a (150 SMLMV)	\$728.367.584	HABILITADO	NO HABILITADO
4	Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S NIT: 890.942.914-8 (\$ 481.759.855.)	<b>HABILITADO</b>	\$ 648.448.000	HABILITADO	NO HABILITADO
7	Oferente °7 ET SERVICES SAS NIT: 900.346.138-8	<b>HABILITADO</b>	\$ 598.400.000	HABILITADO	NO HABILITADO
9	Oferente °9 HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.309.444-7	<b>RECHAZADO</b> SEGÚN el Certificado de Existencia y Representación legal y los estatutos, el representante legal de la persona jurídica, requeriré autorización previa de la junta general de socios para celebrar cualquier acto o contrato que exceda de 100 salarios mínimos legales vigentes. No se aportó autorización	\$ 639.847.488	HABILITADO	HABILITADO
10	Oferente N° 10 CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX	<b>HABILITADO</b>	\$794.792.000	HABILITADO	HABILITADO
11	Oferente N° 11 LAS ELECTROMEDICINA S.A.S NIT: 860.526.809-1	<b>RECHAZADO</b> SEGÚN el Certificado de Existencia y Representación legal y los estatutos, EL GERENTE	\$ 579.227.150	HABILITADO	NO HABILITADO

Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina \* NIT 901.440.000-6 \* Via San Luis.  
Hospital Departamental – San Andrés islas – Colombia \* e mail [Hdsaiempresasocialdelestado@gmail.com](mailto:Hdsaiempresasocialdelestado@gmail.com)

		REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONTRAER OBLIGACIONES QUE EXCEDAN DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. No se aportó autorización El representante legal al momento de ofertar no se encontraba facultado para comprometer a la persona jurídica			
--	--	---	--	--	--

Que, conforme al procedimiento, considerando que para el GRUPO N° 3 solo hay un proponente habilitado No se requiere efectuar la ponderación puntuación establecidos en la convocatoria pública N° 018 de 2023, a efecto de determinar la mejor oferta, por cuanto se le adjudicara al único proponente **CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX**, por valor total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$794.792.000,00)**.

Considerando que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, procedió a expedir la Resolución N° 384 del (30) de junio de 2023, Por medio de la cual se ordena la adjudicación por grupo del proceso de la convocatoria pública N° 018 de 2023.

Que en el proceso de digitación del acto administrativo referido se incurrió en un error involuntario de transcripción, que genero un error aritmético en la cifra transcrita, en relación al valor de la oferta económica del proponente CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX para los Grupos N° 2 fue por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$822.964.400.00)**. y para el Grupo N° 3 por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$794.792.000,00)**, y por ende en el valor total de la adjudicación es por la suma de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUANTA Y CINCO PESOS (\$ 2.099.516.255,00)** , lo cual fue observado por el despacho en ejercicio de acciones de control de legalidad previa a la legalización del contrato, por lo cual se procederá a su corrección de forma oficiosa, la cual quedará que se indica seguidamente.

Que por lo anterior, y obrando al amparo de lo establecido en la normativa que a continuación enlistara procede e efectuar de oficio, la correcciones de los errores de transcripción y aritméticas y de los aspectos meramente formales **del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 384 del (30) de junio de 2023, Por medio de la cual se ordena la adjudicación por grupo del proceso de la convocatoria pública N° 018 de 2023**, las cuales por ser de forma, no afectan en sentido de la determinación adoptada.

Que constituyen fundamentos de lo anterior lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 45. Corrección de errores formales "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que con baae en lo anterior se procede mediante la expedición de este acto administrativo de corrección oficiosa la aludida resolución, todos los apartes en donde por error involuntario de transcripción en relación al valor ofertado por el proponente CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX, para el **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$822.964.400.00)**. y para el Grupo N° 3 por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$794.792.000,00)**, de la convocatoria publica N° 018 de 2023, y por ende el error aritmético producto de la suma de dos cifras erróneamente digitada.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

Se procederá a la corrección de la resolución N° 384 del (30) de junio de 2023, Por medio de la cual se ordena la adjudicación por grupo del proceso de la convocatoria pública N° 018 de 2023, las cuales, por ser de forma, no afectan en sentido de la determinación adoptada.

#### VIII. RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la adjudicación del proceso de convocatoria pública N° 018-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID 19. SAN ANDRÉS", por un valor total de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.099.516.255,00)** distribuidos por lotes así;

- **Parágrafo N° 1:** Según la aplicación de la table de ponderación y puntuación establecido en la convocatoria pública N° 018-2023 adjudíquese El GRUPO N°1 al proponente al Oferente °4 QUIRURGIL S.A.S, por valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLC (\$ 481.759.855,00)**.
- **Parágrafo N° 2:** Que considerando que para el grupo N°2 solo hay un proponente habilitado No se requirió efectuar la ponderación puntuación establecidos en la convocatoria pública N° 018 de 2023, a efecto de determinar la mejor oferta, por cuanto se le adjudicara el Grupo N° 2 al único proponente habilitado CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX, por valor total de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$822.964.400.00)**..
- **Parágrafo N° 3:** Que, conforme al procedimiento y considerando que para el GRUPO N° 3 solo hay un proponente habilitado No se requiere efectuar la ponderación puntuación establecidos en la convocatoria pública N° 018 de 2023, a efecto de determinar la mejor oferta, se le adjudicara al único proponente habilitado CONSORCIO EQUIPOS MEDICOS DISTRIMAX, por valor total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$794.792.000,00)**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a los adjudicatarios, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el contenido de este acto administrativo en **Página web:** [www.sanandres.gov.co/](http://www.sanandres.gov.co/)

**ARTICULO CUARTO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido en, quedará en favor de la (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los (19) días del mes de julio de 2023.



**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**

**Gerente.**